



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3425



## CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS  
DEL NORTE GRANDE:  
INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
PRÉSTAMO BID 2776 OC/AR

### CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, representado en este acto por su Coordinador General Alterno, Cdr. Gustavo Rodolfo BARCOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por su Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE: INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

- (a) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID 2776 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento parcial del Programa, y cuyo modelo de Contrato de Préstamo AR L1136 fuera aprobado por el Decreto 241/2013.
- (b) Programa: Es el "Programa de Desarrollo de las Provincias del Norte Grande: Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento".
- (c) Banco: Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- (d) UCPyPFE: es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, máximo nivel decisorio sobre la gestión, administración, seguimiento y monitoreo del Programa, operativamente llevados a cabo por la UEP.
- (e) UEP: Es la Unidad Ejecutora del Programa, que depende directamente de la UCPyPFE.
- (f) Reglamento Operativo: es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

ES COPIA

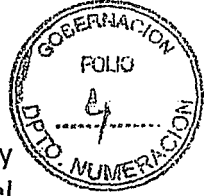
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3425



SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa y estará vigente durante la vigencia del Contrato de Préstamo, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes establecido en la Cláusula Cuarta, inciso (e), en el caso que éste último lapso sea superior.

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, el Ministerio, a través de la UEP - UCPyPFE, se compromete a:

- a) Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la Provincia en el presente Convenio.
- b) Analizar, evaluar y aprobar los proyectos presentados por la Provincia, con el fin de gestionar las no objeciones ante el Banco.
- c) Financiar las actividades de pre-inversión, de considerarlo necesario, siempre que sean solicitadas por Provincias elegibles y que su objetivo sea la preparación de la factibilidad de obras de infraestructura de agua y saneamiento que respondan a los objetivos del Programa, debiendo contar con la identificación detallada de las características del proyecto (perfil del proyecto).
- d) Realizar los llamados a licitación, mediante la modalidad que corresponda en cada caso, para las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los proyectos declarados elegibles.
- e) Evaluar las ofertas, adjudicar y contratar las obras y/o servicios de consultoría necesarios para ejecutar los proyectos declarados elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.
- f) Contratar los servicios de inspección de los bienes y de las obras correspondientes a los proyectos a ser ejecutados en el marco del Programa, así como aprobar las certificaciones de obra y efectuar la liquidación y los pagos pertinentes.
- g) Informar sobre la ejecución del Programa al organismo provincial, designado según lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- h) Transferir formalmente las obras a la Provincia, una vez concluidas las mismas.
- i) Monitorear los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas, durante el plazo establecido para la presentación de los informes previstos en la Cláusula Cuarta inciso e).
- j) Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

DECLARACION 003425

CUARTA: Por su parte, la Provincia ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, en el Contrato de Préstamo y en su Reglamento Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga a:

- a) Designar al organismo competente y responsable de su jurisdicción, de acuerdo al tipo de obra a ser ejecutada con recursos del Programa, asignándole funciones para coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicho[s] organismo[s], cuya designación formal será comunicada en forma fehaciente a UEP-UCPyPFE, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - i. Colaborar con la UEP-UCPyPFE en la ejecución del proyecto pertinente, conforme a las disposiciones del Contrato de Préstamo.
  - ii. Cumplir con las obligaciones derivadas del Proyecto que se encuentran a su cargo, según lo establece el presente Convenio, con la debida diligencia y eficiencia, en total adecuación con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo, cuyos alcances manifiesta conocer y aceptar.
  - iii. Identificar proyectos que potencialmente puedan ser financiados con recursos del Programa, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.
  - iv. Cuando corresponda, elaborar y presentar los proyectos para la no objeción de la UEP-UCPyPFE y el Banco. Para que puedan ser declarados elegibles, además de cumplir con las condiciones de elegibilidad establecidas por el Contrato de Préstamo, de acuerdo al tipo de obra, deberán contener estudios de factibilidad técnica, económica, legal, institucional y financiera, la evaluación del impacto socio ambiental y el plan de operación y mantenimiento correspondiente. Especialmente, deberá garantizarse en relación a los inmuebles donde se erijan las obras, la posesión legal, las servidumbres, las licencias ambientales, los derechos sobre las aguas que se requieran u otros derechos necesarios para iniciar las obras.
  - v. En los supuestos previstos en el inciso (c) de la cláusula tercera de este convenio, prestar conformidad a los proyectos presentados.
  - vi. Entregar los derechos de vía debidamente liberados.
  - vii. Colaborar en la inspección y en la supervisión de los trabajos en ejecución.
  - viii. Brindar a la UEP-UCPyPFE toda la información requerida relacionada con el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones del Programa.

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública

**DECRETO 3425**



- ix. Organizar y resguardar los documentos, antecedentes y registros de las actividades que lleve a cabo, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la UEP-UCPyPFE, del Banco o de los auditores externos del Programa, según corresponda.
- b) Aceptar formalmente la transferencia de las obras realizadas.
- c) Informar a la UEP-UCPyPFE sobre las cuestiones operativas, financieras, ambientales y técnicas durante la etapa de ejecución como asimismo, durante el periodo de operación y mantenimiento de las obras, es decir durante los cinco años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa.
- d) Dentro de los 18 meses de iniciada la obra pertinente, la Provincia/Municipio/Ente Prestador, según corresponda, deberá presentar a la UEP un Plan de Acción para garantizar la realización de las conexiones intradomiciliarias para agua potable o desagües cloacales por parte de los usuarios. Se deja expresa constancia que el Programa no financiará dichas conexiones.
- e) Garantizar por sí o por terceros, una vez que las obras fueron transferidas, los recursos físicos, presupuestarios y financieros que aseguren eficazmente su operación y mantenimiento, conforme con el plan oportunamente presentado y aprobado, conforme se establece en el apartado iv) de esta Cláusula. A tales efectos, la Provincia se compromete a presentar anualmente a la UEP-UCPyPFE, durante los cinco años siguientes a la terminación de la primera de las obras del programa y siempre antes del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de los bienes y obras contratados por el Programa. El informe deberá contemplar: (i) información sobre los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento y las acciones previstas para el año en curso; y (ii) la demostración de que las entidades responsables de esas tareas poseen asignaciones/presupuesto suficientes para el cumplimiento de las mismas.

QUINTA: El Ministerio, a través de la UEP-UCPyPFE podrá tomar las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con el Banco, incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de        del año 2015.

Dr. JUAN MANUEL VIRTUBEY  
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE ESTADO  
Coordinación General de  
Unidad de Coordinación de  
Programas y Proyectos con  
Financiamiento Externo

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación